PROCESO FGN-REC-IPSE-0059-2026

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRONICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es superior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497=, el proceso de selección **NO** es sujeto a limitación a MiPymes

OBJETO:

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, QUE APLIQUEN PARA CADA CLASE Y TIPO DE VEHÍCULO DE ACUERDO LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE DE CADA UNA DE LAS MARCAS Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES POR MEDIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA SEGÚN LAS EXIGENCIAS DE LEY, PARA LOS AUTOMOTORES QUE INTEGRAN LA FLOTA DE VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGIONAL EJE CAFETERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIONALES DE RISARALDA, CALDAS, QUINDÍO Y CHOCÓ"

PRESUPUESTO OFICIAL*:*

El presupuesto oficial es de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($3.434.242.017=)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido por vigencias, así:

NOMBRE DEL RUBRO	VALOR TOTAL 2026 (1 mes)	VALOR TOTAL 2027 (12 meses)	VALOR TOTAL 2028 (11 meses)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 127.768.611=	$ 1.538.845.151=	$ 1.467.294.730=	$ 3.133.908.492=
SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS	$ 11.426.721=	$ 147.891.600=	$ 141.015.204=	$ 300.333.525=
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	**$ 139.195.332=**	**$ 1.686.736.751=**	**$ 1.608.309.934=**	**$ 3.434.242.017=**

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: Funcionamiento.

2026	2027	2028	
CDP Nº 10926 del 11 de agosto de 2026 CDP Nº 11026 del 11 de agosto de 2026	Radicado Nº 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 Asignación de vigencias futuras Nº 6926 del 8 de octubre de 2026		
2026	**2027**	**2028**	**TOTAL**
$ 139.195.332=	**$ 1.686.736.751=**	**$ 1.608.309.934=**	**$ 3.434.242.017=**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 01 DE DICIEMBRE DE 2026 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2028			**$ 3.434.242.017=**

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

PEREIRA, RISARALDA
2026

PROCESO FGN-REC-IPSE-0059-2026

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 6

II. DEFINICIONES Y CRONOGRAMA 6

Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co 8

Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co 8

III. ASPECTOS GENERALES 9

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas 9

3.2. Secretaría de Transparencia ..... ¡Error! Marcador no definido.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato. ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.3 Compromiso anticorrupción ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación ¡Error! Marcador no definido.

3.5. Comunicaciones ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.6. Idioma ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.8. Conversión de monedas ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.9. Ofertas Condicionadas ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.10. Reserva Durante El Proceso De Evaluación ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.11. Declaratoria de Desierta ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.12. Causales de Rechazo ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.13. Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.14. Adendas ..... ¡Error! Marcador no definido.

3.15. Garantías. 17

IV. PRESENTACION DE LA OFERTA 22

4.1 Presentación 22

4.2. Retiro de la oferta 23

4.3 Indisponibilidad ..... ¡Error! Marcador no definido.

4.4 Riesgos 23

V. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES 23

5.1. Capacidad Jurídica 24

5.1.1 Condición de mipyme en convocatorias cerradas o como criterio diferencial 25

5.1.2. Carta de presentación de la oferta 25

5.1.3 Certificado de existencia y representación legal ..... ¡Error! Marcador no definido.

5.1.4 Registro único de proponentes ..... ¡Error! Marcador no definido.

5.1.5 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio ..... ¡Error! Marcador no definido.

5.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales: .. ¡Error! Marcador no definido.

5.1.7. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas: ..... ¡Error! Marcador no definido.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-00X-2026

5.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales ..... ¡Error! Marcador no definido.

5.1.9. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional..... ¡Error! Marcador no definido.

5.1.10 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero ¡Error! Marcador no definido.

5.1.11 Apoderado ..... ¡Error! Marcador no definido.

5.1.12 Cumplimiento del principio de reciprocidad. ..... ¡Error! Marcador no definido.

5.3. Capacidad Financiera **30**

Condición de Mipyme para convocatorias limitadas o criterio diferencial. ... ¡Error! Marcador no definido.

5.3.1 Indicadores Financieros **30**

5.3.2 Información financiera para proponentes extranjeros ..... ¡Error! Marcador no definido.

5.4. Capacidad Técnica. **34**

5.4.1. Experiencia **34**

5.4.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL **35**

5.4.3. Especificaciones técnicas **35**

VI EVALUACIÓN DE LA OFERTA **36**

6.1 Errores aritméticos **36**

6.2 Método en caso de empate **37**

VII ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE **38**

VIII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN **39**

IX REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO.....**39**

IX ANEXOS Y FORMATOS.....**40**

Anexo 1 - Pacto de Transparencia
Anexo 2 - Ficha Técnica Regional Eje Cafetero
Anexo 3 - Información contratos
Anexo 4 – Propuesta económica
Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta
Formato 2 - Conformación de Proponente Plural
Formato 3 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales
Formato 4 - Compromiso Anticorrupción
Formato 5 - Inhabilidades e Incompatibilidades
Formato 6 - Certificado de Participación Independiente
Formato 7 - Declaración Origen de Fondos
Formato 8 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Formato 9 - Fomento de Vinculación de Población
Formato 10 - Factores de desempate
Formato 11 - Autorización para tratamiento de datos personales
Formato 12 - Acreditación Mipyme
Formato 13 - Relación de Multas y Sanciones Contractuales
Formato 14 – Certificado de capacidad de proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia
Formato 15 - Declaración situaciones de control
Formato 16 – Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia
Formato 17 – Acreditación de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad
Apéndice 1 - Procedimiento de la subasta inversa
Apéndice 2 - Documento complementario al contrato electrónico

CONTRATO PLIEGO FGN-REC-IPSE-00XX-2026

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-00XX-2026

PROCESO FGN-REC-IPSE-0059-2026

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente los documentos del proceso, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase “NO APLICA”.
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes)
17. Para la elaboración de su propuesta, el futuro contratista deberá tener en cuenta las condiciones de accesibilidad a los municipios donde se ejecutará el contrato.

COPIA CONTROLADA FGN-IPSE

PROCESO FGN-REC-IPSE-0059-2026

I. INTRODUCCIÓN

La FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN pone a disposición de los interesados el documento complementario al pliego de condiciones electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios que tiene por objeto: "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, QUE APLIQUEN PARA CADA CLASE Y TIPO DE VEHÍCULO DE ACUERDO LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE DE CADA UNA DE LAS MARCAS Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES POR MEDIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA SEGÚN LAS EXIGENCIAS DE LEY, PARA LOS AUTOMOTORES QUE INTEGRAN LA FLOTA DE VEHÍCULOS BLINDADOS, NO BLINDADOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGIONAL EJE CAFETERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIONALES DE RISARALDA, CALDAS, QUINDÍO Y CHOCÓ"**

El Pliego electrónico de condiciones del proceso **FGN-REC-IPSE-0059-2026** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y; la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario y el Pliego de Condiciones electrónico definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

II. DEFINICIONES Y CRONOGRAMA

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Informe de Evaluación	Documento que da a conocer el resultado de los requisitos señalados en los pliegos de condiciones y sus anexos, respecto de la capacidad técnica, jurídica y financiera.
Consolidado del informe de evaluación	Corresponde a un documento de ayuda, el cual resume el resultado de la evaluación adelantada contenido en los diferentes informes
Adjudicación	Es la decisión final de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-0059-2026

DEFINICIONES	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
ANEXO 03 OFRECIMIENTO	Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la entidad de acuerdo con las fichas técnicas publicadas en el SECOP II. Por lo tanto no se debe limitar solo a su suscripción, sino deberá detallar marca y referencia de su ofrecimiento. En los casos de servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo dispuesto por la FGN en la ficha técnica, solo debe ser suscrito por el representante legal.
Mipyme	Observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Acreditar tal condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021
Estudio del Sector y de Mercado	Corresponde al análisis que adelanta el área técnica en la etapa de planeación, respecto de sector y del mercado donde se ubican las obras, bienes o servicios a adquirir.

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-REC-IPSE-0059-2026		
ACTIVIDAD		**LUGAR**
Publicación del aviso de convocatoria, estudio previo, Proyecto de pliegos y demás documentos del proceso	Octubre 23 de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Octubre 30 de 2026 Hasta 11:00 a.m.	
Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	Noviembre 4 de 2026	
Publicación del acto de apertura y pliego de condiciones definitivo.	Noviembre 4 de 2026	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Noviembre 9 de 2026 11:00 a.m.	

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-REC-IPSE-0059-2026		
ACTIVIDAD		**LUGAR**
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	Noviembre 11 de 2026	
Plazo para la expedición de adendas	Noviembre 11 de 2026	
Cierre del proceso (presentación de ofertas)	Noviembre 13 de 2026 11:00 a.m.	
Verificación de requisitos habilitantes	Noviembre 13 hasta noviembre 17 de 2026	Instalaciones de la de la Fiscalía General de la Nación.
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	Noviembre 17 de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe Verificación de requisitos habilitantes	Noviembre 19 de 2026 11:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	Noviembre 20 de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación listado de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	Noviembre 20 de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Capacitación sobre la herramienta de subasta.	Los proponentes deberán cumplir con la “Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II”, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf) Así mismo deberán tener en cuenta las actualizaciones contempladas en la guía “ACTUALIZATE EN SECOP II cambios incluidos desde el 19 de septiembre de 2020” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_infografias/20200919infografiarealese20.4.pdf No obstante, deberá consultar el anexo al pliego No. 15 que refiere el procedimiento de la subasta inversa en electrónica en el SECOP II y el video explicativo que encuentra en el siguiente enlace: https://fiscaliagovco-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/sebastian_calderon_fiscalia_gov_co/EfAMzMErDAFEqxPc3zLPHBYB7D2xoQkaEkJ4UlUwBtJqXQ?e=3ZLgUD Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, según la cual, las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta, los cuales señalan en el literal (k) del numeral ocho (8) “Condiciones de uso del SECOP II”: “Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el minisitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.”	
Realización de la subasta. En SECOP II Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.	Noviembre 23 de 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja. Apertura de sobres económicos: 09:00

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-REC-IPSE-0059-2026		
ACTIVIDAD		**LUGAR**
La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para dar inicio a la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.		a.m. En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 a.m. Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
		Evento de subasta electrónica: 03:00 p.m.
Único Oferente Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.	Noviembre 23 de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Noviembre 24 de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Noviembre 24 de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	Noviembre 24 de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Entrega de garantías	Noviembre 26 de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Noviembre 27 de 2026	

Nota. La FISCALÍA podrá expedir adendas para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

III. ASPECTOS GENERALES

3.1 Régimen Legal

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que regulen la materia, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 del 2015, el Manual de contratación, adoptado mediante Resolución 0- 0962 de Agosto de 2020, Decreto Ley 103 de 2015 y lo establecido en el pliego de condiciones y presente documento.

3.2 Descripción Técnica del Objeto a Contratar

Todas las especificaciones técnicas están contempladas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que hace parte del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas publicadas en el SECOP.

3.2.1 Clasificación UNSPSC

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-0059-2026

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
77101500	Evaluación de impacto ambiental
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos

3.3 Plazo y Lugar de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, desde el 1º de diciembre 2026 hasta el 30 de noviembre de 2028, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Pereira Risaralda, Manizales y La Dorada Caldas, Armenia Quindío y Quibdó Chocó

3.4 Forma de Pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos en mensualidades vencidas, previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato de la cuenta correspondiente, soportada en los mantenimientos efectuados a los vehículos y/o motocicletas de la entidad.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

La cancelación del valor del contrato por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Emisión de Facturación Electrónica: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas

en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Teniendo en cuenta que el contrato está amparado por dos rubros presupuestales diferentes, el contratista deberá presentar facturas por separado, una por la compra de los equipos de aire acondicionado y otras por el servicio de mantenimiento.

3.5 Presupuesto Oficial Estimado

El valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial destinado para la presente contratación es por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($3.434.242.017=),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, cuyos recursos corresponden a la asignación presupuestales asignadas por gastos de funcionamiento para la vigencia 2026, según CDP Nº 10926 y Nº 11026 del 11/08/2026, expedidos por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Regional Eje Cafetero y asignación de vigencias futuras Nº 6926 del 08/10/2026.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto destinado y disponible. En todo caso, no se harán adjudicaciones parciales, ni por lotes, la adjudicación del presente proceso de selección se hará de manera TOTAL, a un solo proponente.

3.6 Rubro Presupuestal

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional Eje Cafetero, cuenta con un presupuesto discriminado en los siguientes rubros presupuestales:

NOMBRE DEL RUBRO	VALOR TOTAL 2026 (1 mes)	VALOR TOTAL 2027 (12 meses)	VALOR TOTAL 2028 (11 meses)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 127.768.611=	$ 1.538.845.151=	$ 1.467.294.730=	$ 3.133.908.492=
SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS	$ 11.426.721=	$ 147.891.600=	$ 141.015.204=	$ 300.333.525=
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	**$ 139.195.332=**	**$ 1.686.736.751=**	**$ 1.608.309.934=**	**$ 3.434.242.017=**

3.7 Modalidad de Selección

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.8 Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.9 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

3.10 Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, medios tecnológicos para acceder la puja electrónica y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.11 Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la FGN.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberá tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

- **a)** Registro de proveedores
- **b)** Configuración de cuentas
- **c)** Creación de proponente plural
- **d)** Presentar observaciones

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.12 Indisponibilidad

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-0059-2026

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales**: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación "Certificado de indisponibilidad". El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio dirayfper@fiscalia.gov.co, indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe a la Fiscalía General de la Nación deberá especificar:

a. El número de Proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
d. El NIT o cédula del Proveedor

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitara exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN.

Ante la ocurrencia de una falla, la FGN/SUBDIRECCIÓN REGIONAL EJE CAFETERO comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

3.13 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

3.14 Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

"(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."

1. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1 https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/31801

2. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provenga de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."2

Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

3.15 Conversión de Monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.16 Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones electrónico y/ su documento complementario. En caso que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.17 Reserva Durante el Proceso de Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.18 Declaratoria de Desierta

2 Resolución 3269 del 14 de junio de 2016

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-XXX-2026

La Fiscalía General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, y/o financieros previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.19 Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.
2) Intenten para su favor enterarse indebidamente de información o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
3) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.
4) Cuando para el mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.
5) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
6) Cuando la unión temporal o consorcio no se haya constituido antes del cierre del proceso de selección.
7) Cuando el proponente no allegue o no diligencie en forma completa el Anexo de Propuesta económica.
8) Cuando se presente una oferta parcial o en la oferta haya ítems con valor cero (0).
9) Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.
10) Cuando las actividades económicas o el objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar del presente proceso
11) Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.
12) Cuando una vez requerido para subsanar o aclarar, el proponente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para ello, o no los radique por el medio indicado en estos pliegos
13) Cuando no se cargue la garantía de seriedad al momento de la presentación de la propuesta
14) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigente.

3.20 Cronograma

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en el formulario electrónico del pliego de condiciones electrónico del SECOP II. Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma, toda vez, que este cronograma habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma, por ejemplo: Fecha límite para presentación de observaciones, fecha límite para presentar ofertas.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-0059-2026

Nota: Las fechas y horas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario.

3.21 Observaciones al Proyecto de Pliego y/o Pliego de Condiciones Definitivo y su Documento Complementario.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección "Observaciones al Pliego de Condiciones" del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II.

Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Presentar observaciones".

3.22 Adendas

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.

Tenga en cuenta, que en caso de que la Fiscalía General de la Nación realice una adenda al proceso de contratación que modifique la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados por la FGN al pliego de condiciones. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la FGN. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso.

3.23. Garantías.

- **Garantía de Seriedad**

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.615-4, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

- **Garantía de Cumplimiento**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.615-4, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el complemento al contrato electrónico.**

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-00XX-2026

La garantía deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato.	Durante la vigencia del contrato y un año (1) más.

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.615-4 que cubra los riesgos en s**uficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***300 SMLMV***	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 300 SMMLV es decir sin sublímites**.**

3.24 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dada la cuantía del proceso, el presente proceso **NO** es objeto de limitación a MiPymes.

3.25 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I. OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e

incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **17)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. **18)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 2. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y del parque automotor. 3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. 4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato. 5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Asistir a las reuniones que sean

convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, por el incumplimiento del contrato. 10. Cumplir con las condiciones técnicas señaladas. 11. El establecimiento donde se va a ejecutar el objeto contractual debe disponer de zonas o áreas útil de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las mínimas normas de seguridad y aseo para cada operario y con las normas mínimas en seguridad industrial, acordes con los servicios a realizar, con piso en pintura epóxica o piso duro. 12. Suscribir el acta de inicio. 13. Establecer y hacer cumplir los controles necesarios para un transparente servicio. 14. Asignar un Coordinador de cuenta competente para coordinar y ejecutar los controles necesarios y entregar saldos reales al momento en que la Entidad lo requiera. 15. Cumplir con lo exigido en los Pliegos de Condiciones definitivo, contrato y propuesta presentada. 16. Mantener a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. 17. Cumplir con las disposiciones legales para la prestación del servicio contratado. 18. El contratista deberá responder a la Fiscalía General de la Nación, por calidad, idoneidad, seguridad, buen estado, y funcionamiento de los bienes y servicios que produce, provee o expende. 19. El contratista deberá ejecutar el servicio realizando de manera competente y profesional, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los vehículos de la Fiscalía General de la Nación, durante las operaciones, consecuencia del Contrato. 20. Las contenidas en el artículo 5, numeral 5 de la ley 80 de 1993. 21. Las demás que en el desarrollo del contrato y siendo compatibles con la naturaleza de este le imparta el supervisor del contrato. 22. Cumplir con los adicionales ofrecidos en la propuesta. 23. Mantener los precios y valores durante la ejecución del contrato. Sin embargo, la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, tendrá en cuenta los valores de aumento IPC del mercado, para las vigencias futuras en relación con el contrato acordado entre las partes. 24. Verificar que los vehículos que soliciten el mantenimiento preventivo y correctivo correspondan a los autorizados por la Entidad y que formen parte del parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación. 25. El contratista deberá suministrar repuestos nuevos originales u homologados autorizados por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que estos cumplan con los estándares de calidad y garantía reconocida por el fabricante y que se requieran para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos que conforman el parque automotor de la FGN. En ningún caso podrá utilizarse repuestos remanufacturados. 26. El contratista certificará que los repuestos a suministrar son nuevos y originales u homologados. 27. Los precios que se facturen durante la ejecución del contrato deben ser los mismos que fueron ingresados en el ANEXO “CUADRO DE COSTOS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA”, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de lo estipulado en el anexo correspondiente a la propuesta económica y que los valores de los repuestos a instalar concuerden con la oferta. 28. Cuando el repuesto a suministrar requiera ser homologado, el contratista deberá enviar por lo menos dos (02) cotizaciones a consideración del supervisor quien de acuerdo con los precios de mercado autorizara su instalación. De ninguna manera el precio cotizado puede superar el precio promedio del mercado. 29. Todos los repuestos instalados deberán estar previamente marcados con las iniciales de la Fiscalía General de la Nación (FGN), fecha y placa de vehículo, dicha marcación debe ser indeleble. 30. Contar con el personal idóneo y calificado requerido

COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES

para el desarrollo del contrato. 31. Contar con las instalaciones necesarias para la ejecución del contrato. 32. Contar con las herramientas (básicas y especializadas) necesario para la ejecución del contrato. 33. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, no asumirá ningún costo adicional. 34. Posterior al arreglo de los vehículos todos deberán ser entregados por el contratista en perfecto estado de aseo, tanto exterior como interior. (Debidamente lavado). 35. El oferente deberá cumplir con lo normado por las Autoridades Territoriales Ambientales de la Regional o autoridad competente en la jurisdicción donde se encuentre ubicado; sobre el permiso de vertimientos. Para ello deberá anexar copia del permiso o en caso de que se encuentre en trámite, se deberá anexar la respectiva copia radicada de la solicitud. 36. Prestar el servicio de manera inmediata a los vehículos de la FISCALÍA, una vez estos ingresen a los establecimientos del CONTRATISTA, el cual debe cumplir con los tiempos establecidos de acuerdo con el mantenimiento a desarrollar. 37. Garantizar que cumple con todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto del contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente. 38. Entregar las certificaciones de disposiciones finales de los residuos peligrosos producto de los mantenimientos efectuados a los vehículos de la FGN, tales como: filtros, baterías, aceites, etc. El contratista deberá realiza la disposición final de acuerdo con su plan de manejo ambiental y deberá entregar los soportes respectivos cuando el supervisor los requiera, así como la autorización vigente de vertimiento de aguas del taller y/o lavadero de vehículos propio o con quien tenga convenio o contrato. 39. Marcar internamente con el número de la placa del vehículo las baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor podrá solicitar al contratista la marcación de otros repuestos adicionales, sin que ello afecte el funcionamiento y la vida útil del bien. Sin costo adicional para la entidad. 40. Garantizar que los talleres ofrecidos deben contar con alguna de las siguientes medidas de seguridad: circuito cerrado de televisión, servicio de guarda de seguridad las 24 horas y/o alarma seguridad perimetral. 41. Una vez finalizada la ejecución del Contrato, el Contratista deberá hacer entrega de una ficha técnica de Mantenimiento donde se especifique todas las labores realizadas a cada vehículo y se emita un concepto técnico respecto de las condiciones generales. 42. Efectuar los siguientes servicios sin ningún costo para la entidad, toda vez que comercialmente el valor de la mano de obra está inmerso en el valor de compra, como lo son:

TABLA SERVICIOS SIN COSTO PARA LA FGN

1	Instalación de la batería
2	Instalación del soporte batería
3	Limpieza de los bornes o terminales batería
4	Instalación de los bombillo halógeno o bombillo exploradora
5	Instalación del bombillo (stop, direccional, cocuyo E.T.C.)
6	Instalación de fusibles y /o mini fusibles
7	Instalación de llantas y/o neumáticos sean o no compradas en el taller
8	Cambio o rotación de llantas
9	Calibrada de aire de llantas
10	Instalación filtro A/A
11	Instalación filtros combustible
12	Instalación de las plumillas
13	Sesenta (60) enjuagues mensuales para todo tipo de vehículo – carro de la FGN

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE

14	treinta (30) enjuagues mensuales para todo tipo de motos para la FGN

43. El contratista compromete a prestar el servicio objeto del contrato de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 pm y el sábado de 8: a.m. a 12 m. 44. El contratista se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos, sus accesorios y documentos, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario de la FGN designado por parte del supervisor del contrato, una vez realizado el mantenimiento, así mismo, deberá responder por cualquier perdida o daño de los automotores durante su permanencia en el taller, de acuerdo con el inventario de ingreso. 45. El contratista deberá presentar en su oferta certificación en la cual señale que cuenta con el personal idóneo por cada taller ofertado y que este personal cuenta con capacitación específica y la experiencia requerida que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos. De igual manera el personal ofertado debe estar vinculado de manera directa a la empresa contratista, se podrá solicitar copia del pago de las obligaciones de los Sistemas de Salud, ARL, Fondos de Pensiones, Caja de Compensación Familiar y demás (Articulo 50 ley 789 de diciembre del 2002), estos documentos se deben presentar junto a la certificación del personal idóneo. 46. El contratista debe aportar copia de los certificados de formación académica los cuales deben ser expedidos por institutos autorizados por el ministerio de educación, la secretaría de educación departamental, o municipal. Por otro lado la educación no formal o formación para el trabajo debe ser desarrollada en institutos que guarden relación con los programas autorizados por las secretarías de educación, en la cual señale que cuenta con el personal idóneo por cada taller ofertado y que este personal cuenta con conocimiento específico, la experiencia requerida y la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos. 47. El contratista debe suministrar herramientas y/o insumos que permitan el fácil desarrollo de tareas en poblaciones de difícil acceso al mantenimiento, (scanner, kit de mecánica rápida, carro taller, filtros) en caso de que aplique o se necesite.

IV. PRESENTACION DE LA OFERTA

4.1 Presentación

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de “Presentación de ofertas” que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección “Cuestionario” del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al pliego de condiciones electrónico. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Presentar Ofertas”.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

Nota 1. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

4.2. Retiro de la oferta

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso establecida en el cronograma del pliego electrónico de condiciones.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II “Presentar ofertas

4.3 Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto a este pliego, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

V. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo (formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia).

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Registro de Proveedores”.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-0059-2026

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Creación de Proponente Plural”.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Para dar aplicación del Decreto 1860 de 2021, en la aplicación de criterios habilitantes diferenciales para Mipymes se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- Para la acreditación de la condición de Mipyme, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido cuarto del citado artículo.[3]

Los proponentes pueden subsanar los requisitos habilitantes previo a la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para iniciar la puja dinámica a la baja[4]. Las subsanaciones, que se reciban posteriormente serán consideradas extemporáneas.

El proveedor DEBERÁ remitir las subsanaciones y/u observaciones a través del canal de “Mensajes” del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones y/u observaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección “Notificaciones” del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón “Opciones”, de conformidad con el cronograma del proceso.

5.1. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-0059-2026

[3] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley **590** de 2000 y el Decreto **1074** de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copiadel registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

[4] **Principio de economía.** Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

5.1.1 Condición de Mipyme como criterio diferencial

Con el fin de acreditar la condición de Mipyme se deberá atender lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en todo caso se deberá tener en cuenta:

- Que el objeto social les permita ejecutar el contrato.
- Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal y certificación suscrita por el representante legal **y** contador o revisor fiscal si aplica.

También podrá acreditar la condición de Mipyme con copia del RUP

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2 Condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres como criterio diferencial

Con el fin de acreditar la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres se deberá atender lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en todo caso se deberá tener en cuenta:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Dentición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.1.3. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **"CARTA DE PRESENTACION", en la cual se indica que la oferta** estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

5.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Remitir al cuestionario electrónico.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.

5.1.5 Registro único de proponentes

Remitir al cuestionario electrónico.

5.1.6 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio

Remitir al cuestionario electrónico.

5.1.7 Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-XXX-2026

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, **en todo caso tener en cuenta la fecha máxima de pago de acuerdo al último digito del documento de identificación. (La verificación la FGN podrá hacer de oficio en el ADRES)**

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

Nota 3: El Certificado de antecedentes disciplinarios del contador (Revisor Fiscal), deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso, lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.

5.1.8. Control preventivo de las prácticas colusivas:

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-XX-2026

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia”.

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

5.1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

Los proponentes deberán presentar copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), tanto para persona jurídica como para persona natural, si aplica; el certificado de antecedentes judiciales o de policía y de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).

5.1.10. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

5.1.11 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

[1] Las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que deben consultar la información de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y que tengan interés legítimo para acceder a la información contenida en la inscripción en el REDAM.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes

5.1.12 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.

   a. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante la FGN.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la FGN requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

5.1.13 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

5.1.14 Cumplimiento del principio de reciprocidad.

La FGN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

5.3. Capacidad Financiera

A. Indicadores Financieros

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector, teniendo en cuenta la información relacionada anteriormente, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero realizó el análisis de la información financiera del sector, por lo anterior y una vez consolidada la

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-0059-2026

información se puede recomendar que los indicadores financieros proyectados para el presente proceso contractual, deberán establecerse en los siguientes rangos:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial estimado.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.2 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al 80%.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES,** es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-0059-2026

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0.5.

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 80% o 0.80
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 0.5
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial.

Los puntajes de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(\text{Activo cte. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Activo Total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Activo Total oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\text{Razón cobertura de intereses} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion})}$$

Para el Puntaje de CAPITAL DE TRABAJO, de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Capital de Trabajo = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

B. Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-00XX-2026

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor a 0 (cero).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor a 0 (cero).

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor a 0% o Mayor a 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor a 0% o Mayor a 0.00

Los puntajes de Rentabilidad del patrimonio y del activo, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Patrimonio oferente plural 1x\%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Activo total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

C. Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-00XX-2026

tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.

D. Documentos financieros que deben aportar los proponentes adjudicatarios y/o contratistas

- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito al momento de la suscripción del contrato el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor).

- Para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

5.4. Capacidad Técnica.

5.4.1. Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta dos (2) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionado en la tabla Nº 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **1.961,40** ***SMMLV***.

El proponente debe cumplir por lo menos con un contrato con un código de la familia 78181500.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los ART. 2.2.1.2.4.2.15 y ART. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 – Para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (4) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionado en la tabla Nº 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **1.961,40** ***SMMLV***.

El proponente debe cumplir por lo menos con dos (2) contratos con un código de la familia 78181500.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-XXXX-2026

PARA TODOS LOS PROPONENTES:

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
78181500 77101500 25191800	**1.961,40**

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (*unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura*) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural a través de sumatoria simple.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

5.4.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con las fichas técnicas publicadas en el SECOP II, según lo señalado en el anexo Nº 3, el cual se encuentra publicado en el Secop II

No basta con el compromiso de cumplir, se deberá describir el bien ofrecido (ANEXO Nº 3) con sus respectivas especificaciones de acuerdo con las fichas técnicas elaboradas por la entidad.

5.4.3. Requisito técnico habilitante adicional

Junto con su propuesta, el oferente deberá adjuntar un escrito comprometiéndose a cumplir con los siguientes requisitos habilitantes adicionales, en caso de ser seleccionado como Contratista:

1. **Servicio de grúa**

Prestar el servicio de grúa para el traslado de los automotores de la FGN que no se puedan mover por sus propios medios, hasta los establecimientos ofrecidos para el desarrollo de los mantenimientos solicitados por la entidad, dentro de cada jurisdicción del respectivo Departamento hasta su ciudad Capital, sin ningún costo para la Entidad.

2. Herramienta ofimática

Desarrollar un software o herramienta ofimática que permita el fácil control de los vehículos de la Entidad, en la sede principal del contratista, que esté actualizada y se puedan subir consultar las novedades como cotizaciones, mantenimiento preventivo y/o correctivo, órdenes de ingreso, checklist, recibos a satisfacción, facturación, etc., el cual debe ser de consulta de manera inmediata por parte del supervisor del contrato, sin ningún costo para la Entidad.

VI EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica resultante de la subasta inversa electrónica adelantada en el módulo de subasta del SECOP II.

De acuerdo al uso del módulo de la subasta inversa en el SECOP II, y dado que la misma terminará cuando ya no se reciban lances[5].

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el ANEXO Nº 4 - anexo económico EN FORMATO EXCEL.

VER LA INFORMACION PUBLICADA EN EL SECOP II EN FORMATO EXCEL

El margen mínimo de mejora será del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor total de la oferta.
El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA. (verificar reglas establecidas en la parte inicial del presente pliego)

NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 3: El proponente, en la estructuración de su oferta económica, deberá aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o al alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5), lo anterior en aplicación de la regla establecida en el sentido de abstenerse de presentar ofertas con decimales.

6.1 Errores aritméticos

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

[5] **Artículo 2.2.1.2.1.2.4.** *Terminación de la subasta y adjudicación.* La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos

b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Nota: Señor proponente, por favor tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Comprar Eficiente, respecto de uso de la plataforma SECOP II para la subasta inversa: *"(…) En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. (…)"*

Lo anterior, debido a que la plataforma no permite ser editada y el menor valor reportado por los proponentes habilitados será el valor de partida.

6.2 Método en caso de empate

- **SI hay lugar al evento de subasta y no se presentan lances**

Si no presentan lances, se procede a la verificación de las propuestas económicas iniciales, y se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

- **SI hay lugar al evento de subasta y en su desarrollo se presentan lances que generen empate**

Si en la presentación de lances se presenta empate, se procederá a aplicar las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 2022.

En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección Regional sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-0059-2026

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACREDITACION

- Apoyo a la Industria Nacional (numeral 1)

a) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo *2.2.1.2.4.2.9.* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

b) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenido en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo al formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

VII ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía General de la Nación elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE CDXE-2026

Tabla 2. Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC			SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO		NO	
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

VIII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará **por el valor total del presupuesto oficial disponible, aplicando el descuento obtenido al final de la puja dinámica.**

En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los **ítems** que lo componen

IX REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) de la empresa.

- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria ***Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor*** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT).

- **CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**

De acuerdo por lo definido por la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) El reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y

2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

    a. **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

    https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

    b. **PERSONA JURÍDICA**: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente.
    El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

    https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

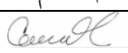
Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación al terminar la subasta electrónica, debido a que corresponde a un requisito para la suscripción del contrato.

IX ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

Anexo 1 - Pacto de Transparencia
Anexo 2 - Ficha Técnica Regional Eje Cafetero
Anexo 3 - Información contratos
Anexo 4 – Propuesta económica
Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta
Formato 2 - Conformación de Proponente Plural
Formato 3 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales
Formato 4 - Compromiso Anticorrupción
Formato 5 - Inhabilidades e Incompatibilidades
Formato 6 - Certificado de Participación Independiente
Formato 7 - Declaración Origen de Fondos
Formato 8 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Formato 9 - Fomento de Vinculación de Población
Formato 10 - Factores de desempate
Formato 11 - Autorización para tratamiento de datos personales
Formato 12 - Acreditación Mipyme
Formato 13 - Relación de Multas y Sanciones Contractuales
Formato 14 – Certificado de capacidad de proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia
Formato 15 - Declaración situaciones de control
Formato 16 – Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia
Formato 17 – Acreditación de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad
Apéndice 1 - Procedimiento de la subasta inversa
Apéndice 2 - Documento complementario al contrato electrónico

COMPLEMENTO PLIEGO FGN-REC-IPSE-0059-2026

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobó	Sandra Milena Manrique Solarte – Subdirectora Regional Eje Cafetero		23/10/2026
Revisó	Carlos Andrés Montes González – Gestión Contractual apoyo jurídico		23/10/2026
Proyectó	Jesús María Chaux Hernández – Gestión Contractual		23/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			